

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la demandante allegó memorial solicitando que se corrija el auto del 24/03/2021, además aportó el envío del citatorio a la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

**AUTO -542-I**

La parte actora solicitó la corrección del auto del 24 de marzo de 2021, para que se precisara que la dirección donde se debe intentar la notificación es la Calle 35 No. 17-49 Local 18 Paseo Colón.

El artículo 286 del CGP establece *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Revisado el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad demandada se observa que efectivamente la dirección comercial es Calle 35 No. 17-49 Local 18 Paseo Colón de Bucaramanga y la dirección para la notificación judicial es Carrera 14 No. 45-76 Interior 1345 de Bucaramanga.

Por lo anterior, se precisa que las direcciones para notificación de la sociedad demandada son (i) Calle 35 No. 17-49 Local 18 Paseo Colón de Bucaramanga y (ii) Carrera 14 No. 45-76 Interior 1345 de Bucaramanga, corrigiéndose así el auto del 24/03/2021.

Ahora, la demandante allegó memorial visible a folios 100 a 102, donde adjuntó el envío del citatorio cotejado para la diligencia de notificación personal de la sociedad demandada, a esta diligencia le hace falta que se pueda conocer el resultado del envío.

Por ello el Despacho REQUERIRÁ a la demandante para que en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación a las direcciones antes señaladas acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **23 DE ABRIL DE 2021**

LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**